



20.2.2019

OPINIÓN

de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

para la Comisión de Transportes y Turismo

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se eliminan los cambios de hora estacionales y por la que se deroga la Directiva 2000/84/CE
(COM(2018)639 – C8-0408/2018 – 2018/0332(COD))

Ponente de opinión: Ulrike Müller

PA_Legam

BREVE JUSTIFICACIÓN

En una Resolución de febrero de 2018, el Parlamento Europeo solicitaba a la Comisión que llevara a cabo una evaluación de las disposiciones sobre la hora de verano y, en su caso, que elaborara una propuesta para su revisión.

Posteriormente, la Comisión Europea celebró una consulta pública durante el verano de 2018. La consulta puso de manifiesto el gran apoyo de los ciudadanos a la supresión del cambio de hora bianual.

La ponente de opinión subraya la voluntad del Parlamento de atender a esta clara demanda de los ciudadanos europeos. Por consiguiente, la ponente de opinión apoya la propuesta de la Comisión, presentada el 12 de septiembre de 2018, de poner fin al cambio de hora estacional.

La eliminación del cambio de hora estacional tiene importantes repercusiones, tanto para la salud de los ciudadanos debido al impacto en los biorritmos humanos, como para la salud de los animales. En lo que respecta a la armonización de la Unión, las consecuencias también son importantes. Los territorios de los Estados miembros se extienden por tres husos horarios diferentes (UTC 0, +1 y +2) y cualquier enfoque no preparado o no coordinado podría perturbar el funcionamiento del mercado único. La competencia para elegir un horario oficial para su territorio queda efectivamente en manos de los Estados miembros. Por lo tanto, existe un alto riesgo de fragmentación en relación con los distintos husos horarios, ya que los países vecinos podrían optar por cambiar de huso horario.

La ponente de opinión también ha tenido en cuenta que la Presidencia austriaca no ha considerado la cuestión una prioridad y que los ministros de Transportes seguían divididos sobre la cuestión cuando se debatió durante su reunión de octubre y junio de 2018 y diciembre de 2017.

Teniendo en cuenta estas limitaciones relativas a la eliminación de la Directiva sobre la hora de verano, la ponente de opinión propone el siguiente enfoque:

La coordinación es crucial para garantizar el funcionamiento del mercado único, puesto que la existencia de husos horarios diferentes afecta a numerosos sectores económicos y a los movimientos de los ciudadanos. Esto es especialmente cierto teniendo en cuenta que cuando se adoptó la anterior Directiva sobre el cambio de hora, solo había quince Estados miembros. Por estas razones, la ponente de opinión considera que **la entrada en vigor el 1 de abril de 2019 es demasiado temprana y debe aplazarse hasta 2020** para que los Estados miembros puedan prepararse para el cambio, pero también para coordinarse.

A pesar de la competencia de los Estados miembros para fijar su hora oficial, la ponente propone volver al horario de invierno como horario normal. La introducción del horario de verano para todo el año supondría, desde el punto de vista técnico, un cambio de huso horario. Por consiguiente, **la adopción por parte de todos los países de la hora de invierno como horario oficial facilitaría el proceso de eliminación del cambio de horario** y evitaría la fragmentación entre los Estados miembros.

Del mismo modo, otra forma de facilitar el proceso es **la coordinación de los Estados miembros en grupos de países vecinos, especialmente con arreglo a los husos horarios**

(UTC 0, +1 y +2), a fin de preservar la situación actual.

ENMIENDAS

La Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural pide a la Comisión de Transportes y Turismo, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Propuesta de Directiva Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) En una Resolución de febrero de 2018, el Parlamento Europeo solicitaba a la Comisión que llevara a cabo una evaluación de las disposiciones sobre la hora de verano previstas en la Directiva 2000/84/CE y, en su caso, que elaborara una propuesta para su revisión. Dicha Resolución también confirmó la absoluta necesidad de mantener un enfoque armonizado en torno a las disposiciones sobre la hora en toda la Unión.

Enmienda

(2) En una Resolución de febrero de 2018, el Parlamento Europeo solicitaba a la Comisión que llevara a cabo una evaluación de las disposiciones sobre la hora de verano previstas en la Directiva 2000/84/CE **junto con los Estados miembros** y, en su caso, que elaborara una propuesta para su revisión. Dicha Resolución también confirmó la absoluta necesidad de mantener un enfoque armonizado en torno a las disposiciones sobre la hora en toda la Unión.

Enmienda 2

Propuesta de Directiva Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) La Comisión ha examinado los datos disponibles, que ponen de manifiesto la importancia de contar con normas armonizadas en este ámbito para velar por el correcto funcionamiento del mercado interior y evitar, entre otras cuestiones, molestias en la programación de las operaciones de transporte, en el funcionamiento de los sistemas de información y comunicación, mayores costes para el comercio transfronterizo, o menor productividad de bienes y servicios.

Enmienda

(3) La Comisión ha examinado los datos disponibles, que ponen de manifiesto la importancia de contar con normas armonizadas en este ámbito para velar por el correcto funcionamiento del mercado interior, **crear seguridad jurídica y certidumbre a largo plazo** y evitar, entre otras cuestiones, molestias en la programación **y desarrollo** de las operaciones de transporte **de pasajeros y de mercancías**, en el funcionamiento de los sistemas de información y comunicación,

Los datos no son concluyentes en lo que se refiere al balance entre las ventajas asociadas a las disposiciones sobre la hora de verano ***y*** las desventajas vinculadas a un cambio de hora bianual.

mayores costes para el comercio transfronterizo, o menor productividad de bienes y servicios ***y efectos en la productividad agrícola. Los datos muestran que*** las ventajas asociadas a las disposiciones sobre la hora de verano ***no compensan*** las desventajas vinculadas a un cambio de hora bianual.

Enmienda 3

Propuesta de Directiva Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) En este contexto, la situación de los ganaderos puede servir de ejemplo, en la medida en que las disposiciones sobre la hora de verano han sido inicialmente consideradas incompatibles con las prácticas de trabajo agrícola, teniendo en cuenta, en particular, que, con arreglo al horario oficial, la jornada laboral comienza muy temprano. Asimismo, se ha considerado que el cambio bianual a la hora de verano dificulta el acceso de los productos o los animales al mercado. Por último, debido a que las vacas siguen su ritmo de ordeño natural, supone una reducción de la producción de leche. No obstante, los equipos y prácticas agrícolas modernas han revolucionado la agricultura, de forma que la mayoría de estas preocupaciones ya no parecen pertinentes, al tiempo que persisten las preocupaciones relativas a los biorritmos de los animales, así como a las condiciones de trabajo de los agricultores.

Enmienda 4

Propuesta de Directiva Considerando 4

Texto de la Comisión

Enmienda

(4) El debate público sobre esta cuestión está siendo intenso y algunos Estados miembros ya han manifestado su preferencia por eliminar la aplicación de dichas disposiciones. A la luz de estos hechos, es necesario seguir velando por el correcto funcionamiento del mercado interior y evitar posibles alteraciones importantes causadas por las divergencias entre Estados miembros al respecto. Por consiguiente, resulta conveniente terminar de manera coordinada con las disposiciones sobre la hora de verano.

(4) El debate público sobre esta cuestión está siendo intenso ***gracias a la participación activa de grupos de acción nacionales en muchos Estados miembros***, y algunos Estados miembros ya han manifestado su preferencia por eliminar la aplicación de dichas disposiciones. ***Durante los debates mantenidos, especialistas procedentes de diferentes ámbitos, en particular de la medicina humana y veterinaria, la agricultura, la educación y el turismo, evaluaron los efectos adversos del cambio bianual de hora.*** A la luz de estos hechos, es necesario seguir velando por el correcto funcionamiento del mercado interior y evitar posibles alteraciones importantes causadas por las divergencias entre Estados miembros al respecto. Por consiguiente, resulta conveniente terminar de manera coordinada con las disposiciones sobre la hora de verano.

Enmienda 5

Propuesta de Directiva Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(4 bis) Una serie de iniciativas ciudadanas han puesto de relieve las preocupaciones de los ciudadanos sobre el cambio de hora bianual, por lo que debe darse a los Estados miembros el tiempo y la oportunidad de llevar a cabo sus propias consultas públicas y evaluaciones de impacto a fin de comprender mejor las consecuencias de los cambios de hora estacionales en todas las regiones.

Enmienda 6

Propuesta de Directiva Considerando 4 ter (nuevo)

(4 ter) A fin de garantizar una aplicación armonizada de la presente Directiva, los Estados miembros deben consultarse mutuamente y coordinar cualquier cambio de huso horario para evitar husos horarios ilógicos y alteraciones gravosas del mercado interior.

Enmienda 7

Propuesta de Directiva Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) La presente Directiva no debe menoscabar el derecho de cada Estado miembro a decidir la hora u horas oficiales de los territorios bajo su jurisdicción y que formen parte del ámbito territorial contemplado en los Tratados ni a efectuar cambios adicionales con relación a esta cuestión. No obstante, para garantizar que la aplicación de las disposiciones sobre la hora de verano por parte de algunos Estados miembros no altere el funcionamiento del mercado interior, los Estados miembros deben abstenerse de realizar cambios en la hora oficial de cualquiera de los territorios bajo su jurisdicción por razones vinculadas a los cambios de estación, y han de presentar dicho cambio como cambio de huso horario. Además, a fin de minimizar las alteraciones en, entre otros aspectos, el transporte, las comunicaciones y otros sectores afectados, los Estados miembros deben notificar a la Comisión a su debido tiempo su intención de modificar su hora oficial y, por consiguiente, de aplicar los cambios notificados. La Comisión debe, sobre la base de la información notificada, informar a todos los demás Estados miembros para que puedan adoptar todas las medidas necesarias. La Comisión también debe publicar esta información

Enmienda

(5) La presente Directiva no debe menoscabar el derecho de cada Estado miembro a decidir la hora u horas oficiales de los territorios bajo su jurisdicción y que formen parte del ámbito territorial contemplado en los Tratados ni a efectuar cambios adicionales con relación a esta cuestión. No obstante, para garantizar que la aplicación de las disposiciones sobre la hora de verano por parte de algunos Estados miembros no altere el funcionamiento del mercado interior, los Estados miembros deben abstenerse de realizar cambios en la hora oficial de cualquiera de los territorios bajo su jurisdicción por razones vinculadas a los cambios de estación, y han de presentar dicho cambio como cambio de huso horario. Además, a fin de minimizar las alteraciones en, entre otros aspectos, el transporte, las comunicaciones, **la agricultura** y otros sectores afectados, los Estados miembros deben notificar a la Comisión a su debido tiempo su intención de modificar su hora oficial y, por consiguiente, de aplicar los cambios notificados. La Comisión debe, sobre la base de la información notificada, informar a todos los demás Estados miembros para que puedan adoptar todas las medidas necesarias. La Comisión también debe

para ponerla a disposición del público general y las partes interesadas.

publicar esta información para ponerla a disposición del público general y las partes interesadas.

Enmienda 8

Propuesta de Directiva Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) La presente Directiva debe resultar de aplicación a partir del 1 de abril **2019**, por lo que el último período de la hora de verano con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2000/84/CE debe comenzar, en todos los Estados miembros, a la 01:00 a.m., UTC, del **31** de marzo de **2019**. Los Estados miembros que deseen, con posterioridad a dicho período de hora de verano, adoptar una hora oficial correspondiente a la hora aplicada durante el invierno con arreglo a la Directiva 2000/84/CE deben cambiar su hora legal a la 01:00 a.m., UTC, del **27** de octubre de **2019**, de forma que los cambios semejantes y permanentes que tengan lugar en distintos Estados miembros ocurran simultáneamente. Conviene que los Estados miembros tomen la decisión sobre la hora oficial que aplicarán a partir de **2019** de manera concertada.

Enmienda

(7) La presente Directiva debe resultar de aplicación a partir del 1 de abril **2020**, por lo que el último período de la hora de verano con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2000/84/CE debe comenzar, en todos los Estados miembros, a la 01:00 a.m., UTC, del **29** de marzo de **2020**. Los Estados miembros que deseen, con posterioridad a dicho período de hora de verano, adoptar una hora oficial correspondiente a la hora aplicada durante el invierno con arreglo a la Directiva 2000/84/CE deben cambiar su hora legal a la 01:00 a.m., UTC, del **31** de octubre de **2020**, de forma que los cambios semejantes y permanentes que tengan lugar en distintos Estados miembros ocurran simultáneamente **y de forma coordinada**. Conviene que los Estados miembros tomen la decisión sobre la hora oficial que aplicarán a partir de **2020** de manera concertada.

Enmienda 9

Propuesta de Directiva Artículo 1 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Los Estados miembros no aplicarán cambios estacionales a su hora u horas oficiales.

Enmienda

1. Los Estados miembros no aplicarán cambios estacionales a su hora u horas oficiales. **Elegirán conjuntamente que el uso permanente de la hora oficial o de la hora de verano se aplique en toda la**

Unión.

Justificación

El objetivo es evitar un mosaico de horas en los diferentes países de la Unión. La adopción de una decisión común a escala de la Unión resultaría positivo para el mercado único y la vida cotidiana de los ciudadanos.

Enmienda 10

Propuesta de Directiva Artículo 1 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, los Estados miembros podrán aplicar un último cambio estacional a su hora u horas oficiales en **2019**, siempre y cuando lo hagan a la 01:00 a.m., UTC, del **27** de octubre de **2019**. Los Estados miembros notificarán esta decisión de conformidad con el artículo 2.

Enmienda

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, los Estados miembros podrán aplicar un último cambio estacional a su hora u horas oficiales en **2020**, siempre y cuando lo hagan a la 01:00 a.m., UTC, del **31** de octubre de **2020**. Los Estados miembros notificarán esta decisión de conformidad con el artículo 2.

Enmienda 11

Propuesta de Directiva Artículo 4 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar el 1 de abril de **2019**, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

Enmienda

Los Estados miembros adoptarán y publicarán, a más tardar el 1 de abril de **2020**, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

Enmienda 12

Propuesta de Directiva Artículo 4 – apartado 1 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Aplicarán dichas disposiciones a partir del 1 de abril de **2019**.

Enmienda

Aplicarán dichas disposiciones a partir del 1 de abril de **2020**.

Enmienda 13

Propuesta de Directiva
Artículo 5 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Queda derogada la Directiva 2000/84/CE con efecto a partir del 1 de abril de **2019**.

Enmienda

Queda derogada la Directiva 2000/84/CE con efecto a partir del 1 de abril de **2020**.

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Título	Eliminación de los cambios de hora estacionales
Referencias	COM(2018)0639 – C8-0408/2018 – 2018/0332(COD)
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	TRAN 13.9.2018
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	AGRI 13.9.2018
Ponente de opinión Fecha de designación	Ulrike Müller 9.10.2018
Fecha de aprobación	19.2.2019
Resultado de la votación final	+: 25 –: 9 0: 3
Miembros presentes en la votación final	Clara Eugenia Aguilera García, Eric Andrieu, José Bové, Daniel Buda, Matt Carthy, Jacques Colombier, Michel Dantin, Albert Deß, Jørn Dohrmann, Herbert Dorfmann, Norbert Erdős, Luke Ming Flanagan, Karine Gloanec Maurin, Beata Gosiewska, Martin Häusling, Esther Herranz García, Jan Huitema, Ivan Jakovčić, Norbert Lins, Philippe Loiseau, Mairead McGuinness, James Nicholson, Maria Noichl, Marijana Petir, Laurențiu Rebega, Jens Rohde, Bronis Ropè, Maria Lidia Senra Rodríguez, Ricardo Serrão Santos, Czesław Adam Siekierski, Tibor Szanyi, Maria Gabriela Zoană, Marco Zullo
Suplentes presentes en la votación final	Franc Bogovič, Angélique Delahaye, Karin Kadenbach, Elsi Katainen, Thomas Waitz

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

25	+
ALDE	Ivan Jakovčić, Elsi Katainen
ECR	Jørn Dohrmann
ENF	Jacques Colombier, Philippe Loiseau
GUE/NGL	Maria Lidia Senra Rodríguez
PPE	Franc Bogovič, Daniel Buda, Angélique Delahaye, Albert Deß, Herbert Dorfmann, Norbert Erdős, Esther Herranz García, Norbert Lins, Marijana Petir, Czesław Adam Siekierski
S&D	Eric Andrieu, Karine Gloanec Maurin, Karin Kadenbach, Maria Noichl, Tibor Szanyi, Maria Gabriela Zoaňă
VERTS/ALE	José Bové, Martin Häusling, Bronis Ropé

9	-
ALDE	Jan Huitema, Jens Rohde
ECR	James Nicholson
EFDD	Marco Zullo
GUE/NGL	Matt Carthy, Luke Ming Flanagan
PPE	Michel Dantin
S&D	Clara Eugenia Aguilera García, Ricardo Serrão Santos

3	0
ECR	Beata Gosiewska, Laurențiu Rebeca
PPE	Mairead McGuinness

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones

